Asentamiento de Divorcios

Inscripción de los divorcios de las personas que tiene sus matrimonios asentados en este registro

Requisitos generales

Oficios remitidos por los Juzgados de Familia ordenando se cancele la partida de matrimonio y se asiente por separado la de divorcio

Datos generales

Tiempo de respuesta
Tres días

Área encargada
Registro del Estado Familiar

Encargado del servicio
Iris Yessenia Mejía

Dirección donde solicitar el servicio
Barrio El Centro, Avenida Morazán, Frente al Mercado Municipal, Olocuilta, La Paz

Horario
8:00 am a 16:00

Observaciones

Costo total del servicio
El costo de la Certificación es de $2.16

Asentamientos de Defunción

Art. 39 LEY TRANSITORIA DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR Y DE LOS REGÍMENES PATRIMONIALES DEL MATRIMONIO.

En este registro se inscribirá toda defunción de personas, es decir la desaparición permanente de todo signo de vida, cualquiera que sea el tiempo transcurrido desde el nacimiento con vida, según se define en el artículo 25 de esta Ley. No estarán sujetas a inscripción las defunciones fetales, es decir las muertes ocurridas con anterioridad a la expulsión completa o extracción del cuerpo de la madre de un producto de la concepción, cualquiera que haya sido la duración del embarazo. La defunción se determinará por el hecho de que, después de la expulsión o extracción, el feto no muestra ninguno de los signos de vida especificados en el artículo 25 de la presente Ley. De estas defunciones únicamente se llevará un archivo especial para efectos estadísticos.

Requisitos generales

Esquela de Medicina Legal, o Constancia Medica (original)
DUI del Informante y fallecido
Si el fallecido es menor de edad entre las edades de 10 a 17 años, presentar Carné de Identificación Personal, si no posee presentar dos testigos.
Si el fallecido es extranjero tienen que presentar pasaporte vigente.
Si fallece en casa u otro lugar en el cual no tenga documento de Medicina Legal, Hospital, presentar dos testigos mayores de 18 años que sepan firmar. De preferencia NO familiares.

Datos generales

Tiempo de respuesta
15 minutos

Área encargada
Registro del Estado Familiar

Encargado del servicio
Iris Yessenia Mejia

Dirección donde solicitar el servicio
Barrio El Centro, Avenida Morazán, Frente al Mercado Municipal, Olocuilta, La Paz

Horario
8:00 a 16:00
Observaciones
El plazo para realizar el trámite del asentamiento es dentro de los 15 días hábiles después del fallecimiento. Los testigos tienen que ser mayores de 18 años, que no sean parientes del fallecido, con DUI vigente, que sepan leer y firmar. **Artículo 40 Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio.**

Costo total del servicio
El costo de la Certificación es de $2.16 (si la persona la solicita)

Asentamientos de Matrimonio

ARTÍCULO 34 LEY TRANSITORIA DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR Y DE LOS REGÍMENES PATRIMONIALES DEL MATRIMONIO.

"El funcionario que autorice un matrimonio, deberá dentro de los quince días hábiles siguientes a su celebración, remitir al Registrador del Estado Familiar del lugar en que se celebró aquel, si él mismo no lo fuere, certificación del acta o testimonio de la escritura respectivos, para que asiente la partida de matrimonio, haga las anotaciones marginales si allí se encuentran asentadas las partidas de nacimiento de los contrayentes, y las cancelaciones de las partidas de nacimiento de los hijos reconocidos en el acto del matrimonio y asiente las nuevas partidas de nacimiento de los reconocidos."

Requisitos generales

Presentar Escritura Pública o Acta de Matrimonio.

Datos generales

Tiempo de respuesta
Tres días

Área encargada
Registro del Estado Familiar

Encargado del servicio
Iris Yessenia Mejía

Dirección donde solicitar el servicio
Barrio El Centro, Avenida Morazán, Frente al Mercado Municipal, Olocuilta, La Paz

Horario
8:00-16:00

Observaciones

Costo total del servicio
$2.16

Asentamientos de Nacimiento

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), en su artículo setenta y tres: " Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la identidad y a los elementos que la constituyen, especialmente al nombre, la nacionalidad, a su relación paterna y materna filiales y a la obtención de documentos públicos de identidad de conformidad con la Ley. En ningún caso serán relacionados en los asientos del Registro del Estado Familiar o en los documentos que éstos expidan, situaciones que indiquen el origen de la filiación. Es obligación del Estado crear programas para que las instituciones públicas competentes garanticen la identidad de toda niña, niño y adolescente."

Requisitos generales

Tienen 90 días hábiles a partir del nacimiento para el asentamiento.
DEBERÁ PRESENTARSE AL ASENTAMIENTO:

* El padre cuando no están casados para el reconocimiento
* Si están casados podrá venir el padre o madre debe constar el estado familiar de casados
en DUI. (en caso que no hayan modificado el DUI, deberán presentar partida de matrimonio)
* Si únicamente se asentara con filiación materna debe presentarse la madre.

DOCUMENTOS A PRESENTAR:

- Cuando el nacimiento fue en hospital, clínica o centro de salud
  DUI de los padres
- Original y copia de los plantares (estos tienen que estar firmado y sellado por funcionario del hospital y llevar sello del hospital)

- Cuando el nacimiento es en casa:
  DUI de los padres en original
  DUI de dos testigos (no parientes, sepan leer, escribir y firmar)
- Al momento de la inscripción el padre o madre tiene que traer al recién nacido y estar presente los dos testigos.
- Si uno de los padres es extranjero el documento de identificación a presentar Pasaporte

Datos generales

Tiempo de respuesta
15 MINUTOS

Área encargada
Registro Familiar

Encargado del servicio
Iris Yessenia Mejia

Dirección donde solicitar el servicio
Barrio El Centro, Avenida Morazán, Frente al Mercado Municipal, Olocuilta, La Paz

Horario
8:00-16:00

Observaciones

Costo total del servicio
NO COSTO

CARNET DE MENORIDAD

El carnet de menoridad es para los niños mayores de diez años de edad, y menores de dieciocho años de edad, Los requisitos para obtener este documento, son los siguientes:

- Que el interesado resida en Olocuilta.
- Presentar la partida original de nacimiento.
- Traer dos fotografías recientes, tamaño cédula (color o blanco y negro, No fotos de redes sociales).
- **Tiempo de respuesta**
  15 minutos
- Costo total del servicio $1.05

MULTA POR DOCUMENTO TARDIO

Las Escrituras de matrimonio, adecuación, rectificación, Reconocimiento Voluntario, e Identidad deben presentarse dentro de los quince días hábiles, posterior a esa fecha deberán cancelar $6 dólares de multa por documento tardío.

FICHA DE CÉDULA

Para solicitar la Certificación de la Ficha de Cédula debe presentar el nombre de la persona, fecha de nacimiento, nombre de los padres, si es posible traer el número de la cédula, dichos datos se darán en la oficina del Registro del Estado Familiar.

- La certificación de la Ficha de Cédula se entregará dentro de 3 días hábiles.
- Costo total del servicio $2.16

CONSTANCIA DE SOLTERIA

Requisitos

- Documento Único de Identidad de la persona que solicita el documento.
- Nombre de la persona inscrita en la municipalidad
- Fecha de nacimiento
- Nombres de los padres

Tiempo de respuesta
15 minutos

- Costo total del servicio $2.27

CONSTANCIA DE NO ASENTAMIENTO PARTIDA DE NACIMIENTO

Requisitos

- DUI de la persona que solicita el documento
- Nombre del inscrito
- Fecha de nacimiento
- Copia de DUI de los padres

Tiempo de respuesta
- 10 minutos

- **Costo del trámite**
  $2.16

CONSTANCIA DE NO ASENTAIENTO PARTIDA DE DEFUNCIÓN

Requisitos

- DUI de la persona que solicita el documento
- Nombre del fallecido
- Fecha de Defunción
- Esquela de medicina legal, o documento extendido en Hospital o Medico Particular
- Copia de DUI de la persona fallecida

- **Tiempo de respuesta**
  15 minutos

- Costo del trámite
  $2.16

REQUISITOS DE MATRIMONIO

Art. 21, 26, 27, 28 y 29.- Código de Familia

- Partida de nacimiento de ambos contrayentes, originales y recientes (no más de 2 meses de haber sido expedidas), deberán traer las marginaciones de Matrimonio, Divorcio o de Viudez, según sea el caso.
- Fotocopia del DUI (ampliado a 150%) de ambos contrayentes
- Constancias de soltería de ambos contrayentes; estas se solicitan en la Alcaldía del lugar de origen de los contrayentes.
- Presentar fotocopia de DUI (ampliado a 150%) de dos testigos, que no sean familiares de los contrayentes, también deben saber leer, escribir y firmar, no importando el domicilio de ellos. Deberán estar presentes el día de la boda.
- En el caso de que alguno o ambos contrayentes sean divorciados, deberán presentar la Partida de Divorcio y en su DUI deberá indicar estado familiar soltero.
- Si el divorcio se ha decretado en menos de 300 días, la mujer deberá presentar constancia médica que compruebe que no está embarazada la cual deberá ser extendida por una entidad Pública de Salud. Conforme al artículo 17 y 23 del Código de Familia.
- En el caso que alguno o ambos contrayentes sean Viudos, deberán presentar la Partida de Defunción y en su DUI deberá decirse que es Viudo.
- En el caso de que alguno de los contrayentes fuere extranjero, deberá presentar pasaporte vigente, partida de nacimiento autenticada por las autoridades de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de este País o apostillada y Constancia de Soltería autenticada (si esos documentos están redactados en idioma extranjero, deberán presentar diligencias de traducción ante notario salvadoreño.
- Si en el acto de Matrimonio los contrayentes desean reconocer a los hijos, presentar las respectivas Certificaciones de Partidas de Nacimiento, las que también deberán tener menos de dos meses de haberla obtenido. (El reconocimiento procede en los casos que solo la madre haya asentado al menor Cuando solo los haya asentado la madre, pero si el padre los asentó ya no se agregarán.)
- La documentación para el matrimonio deberá presentarse por AMBOS CONTRAYENTES en horario de 8:00 am a 12: 00 pm y de 1:00 pm a 4:00 pm de lunes a viernes.

COSTO DEL TRAMITE

- Matrimonios Celebrados por el Alcalde en sede municipal $10.50
- Matrimonios Celebrados por el Alcalde fuera de sede municipal

Zona Rural	$21
Zona Urbana	$15.75

El Código de Familia vigente desde el año 1994, establece que todo hombre o mujer que desee contraer matrimonio Civil previamente acordarán el régimen patrimonial que por mutuo consentimiento deberán elegir, entre las tres clases que existen y que a continuación se describen.

l-RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES:

Cada cónyuge **conserva la propiedad**, la administración y la libre disposición de los bienes que tuviera al contraer el matrimonio, de los que adquiere durante el mismo y de los frutos de ambos. Significa que cada cónyuge es dueño de los bienes muebles o inmuebles que tiene antes de contraer matrimonio y asimismo de los bienes que cada uno por su cuenta compre estando ya casados.

2-RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN EN LAS GANANCIAS:

Los cónyuges **conservan la titularidad, la administración, el disfrute y la libre disposición de los bienes que poseía antes de contraer matrimonio**, **lo mismo de los que obtenga después de contraído, a cualquier título**, pero en sus ganancias también tiene derecho su cónyuge. Significa que se consuman las ganancias obtenidas en los negocios o empresas de los cónyuges y se divide en partes iguales; en caso de que uno tenga negocio y el otro no, entonces el que tiene debe compartir las ganancias con el que no tiene.

3-RÉGIMEN DE COMUNIDAD DIFERIDA:

Significa que todos los bienes muebles o inmuebles que se compren o adquieran después de casados, son propiedad de ambos en partes iguales, aunque alguno de los cónyuges no haya aportado dinero para comprar dichos bienes.

ARTICULO 21 LEY DEL NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL

La contrayente tiene tres opciones de usar su apellido después de casada así:

- Seguir usando su apellido de soltera
- Usar el apellido de su esposo después de la partícula “de”
- Usar el apellido de su esposo sin la partícula “de”